



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : AGRUPACIÓN G - MACROPROYECTO BOSQUES
DE SAN LUIS ETAPAS I Y II
DEMANDADO : LEIDY JOHANNA FARFAN.
Radicación : 2021-00900

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de AGRUPACIÓN G - MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS ETAPAS I Y II y en contra de LEIDY JOHANNA FARFAN., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 2011 al 31 de agosto de 2011, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de septiembre de 2011, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 2011 al 30 de septiembre de 2011, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de octubre de 2011, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 2011 al 31 de octubre de 2011, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de noviembre de 2011, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 2011 al 30 de noviembre de 2011, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de diciembre de 2011, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 2011 al 31 de diciembre de 2011, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de enero de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

6.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 2012 al 30 de enero de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de febrero de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

7.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 2012 al 28 de febrero de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de marzo de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

8.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 2012 al 31 de marzo de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de abril de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

09.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 2012 al 30 de abril de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de mayo de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

10.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 2012 al 31 de mayo de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de junio de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

11.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 2012 al 30 de junio de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de julio de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 2012 al 31 de julio de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 1 de agosto de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

13.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 2012 al 31 de agosto de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

14.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

15.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2012, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

16.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2012, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

17.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 31 de enero de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

18.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 28 de febrero de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

21.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de mayo de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

23.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 30 de julio de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

24.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de agosto de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

25.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

26.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 31 de octubre de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

27.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2013, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

28.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2013, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

29.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 31 de enero de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

30.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 28 de enero de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

31.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

32.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

33.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de mayo de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

34.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

35.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 31 de julio de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

36.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de agosto de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

37.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

38.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 31 de octubre de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

39.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2014, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2014, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2017, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2017, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

41.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 31 de julio de 2017, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2017, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

42.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 31 de octubre de 2017, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

43.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2017, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

44.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2017, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

45.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de abril de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 31 de julio de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de agosto de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 31 de octubre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

53.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2018, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 31 de enero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 28 de febrero de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de mayo de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

61.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 30 de julio de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de agosto de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 30 de octubre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2019, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 31 de enero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 28 de febrero de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

70.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 31 de julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de agosto de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de octubre del 31 de octubre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de noviembre del 30 de noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de diciembre del 31 de diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

79.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de enero del 31 de enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de febrero de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

80.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de febrero del 28 de febrero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de marzo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

81.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de marzo del 31 de marzo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de abril de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

82.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de abril del 30 de abril de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de mayo de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

83.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de mayo del 31 de mayo de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de junio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

84.- Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de junio del 30 de junio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de julio de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

85.-Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de julio del 31 de julio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de agosto de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

86.-Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de agosto del 31 de julio de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87.-Por la suma del valor de \$24.000 M/CTE correspondiente al saldo de expensas comunes del 01 de septiembre del 30 de septiembre de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 01 de octubre de 2021, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

88.- Por el valor de cuotas de administración y aportes al fondo de imprevistos que se causen a lo largo del proceso judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN DAVID BRAVO PABON, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321